

Riohacha, abril 22 del 2009

HONORABLES MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA.

Yo WILLIAN IGUARAN, identificado con la CC 1118821107 de Riohacha, en mi condición de miembro principal de este mismo Consejo en representación de los estudiantes, Y Federmann Moreno identificado con la CC 1123991248 de Maicao como miembro suplentes, con el fin de mostrar presuntas anomalías, inconsistencias y acciones judiciales en contra del Acuerdo 003 Del 11 De Marzo Del 2009, además de persuadirles a todos ustedes honorables miembros sobre la serie de irregularidades cometidas por este Consejo con la expedición del mencionado Acuerdo, queremos que quede insertada en el acta de la sesión del día de hoy la presente **constancia, que de la misma manera muestra nuestro salvamento de voto para el caso de la Designación de rector.**

Señores Consejeros, no hay que ser un erudito profesional del derecho y mucho menos un hermenéutico jurisprudencial, para avizarar tantas inconsistencias contempladas en el Acuerdo en mención, lo que sin lugar a dudas incomoda el normal desarrollo de la Universidad, por lo que los invitamos a revisar lo siguiente:

1. El Artículo 28 del Acuerdo 025 de 1.996, (Estatuto General). Procedimiento Para La Designación. El Consejo Superior, con dos (2) meses de anticipación, convoca a la elección de la terna para designar Rector y establece los mecanismos de Ésta, los cuales deben ajustarse a los procedimientos legales sobre la materia.

El primer considerando del Acuerdo 003 Del 11 De Marzo Del 2009, plantea: "Que conforme lo dispone el Estatuto General de la Universidad de la Guajira en su artículo 28, corresponde al CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA convocar con (2) meses de anticipación a la elección de la Terna De Candidatos.

SA

Lo anterior tiene concordancia; el caso es que cuando se llega a el CRONOGRAMA, artículo 3 del Acuerdo 003 Del 11 De Marzo Del 2009, solo se calculó y procedió con un tiempo de un (1) mes y un (1) día entre la convocatoria y la elección (del 12 de marzo al 13 de abril del 2009). Con ello se demuestra una violación flagrante a la norma mayor interna de la Universidad (Acuerdo 025 de 1.996).

2. El Artículo 26 del Estatuto General de la Universidad de la Guajira. Requisitos para ser rector. Son los siguientes:
 - a. Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
 - b. Poseer título profesional universitario y de postgrado.
 - c. Acreditar experiencia profesional administrativa o docente universitaria mínima de cinco (5) años.
 - d. Presentar una hoja de vida libre de sanciones Académicas, administrativas o penales.

Y el artículo 27. Inscripción Del Candidato. Plantea "En el momento de la inscripción los aspirantes a Rector deben presentar su hoja de vida y un Programa de Gestión; la Universidad de La Guajira hace pública tanto la convocatoria como las respectivas hojas de vida de los candidatos y sus programas.

PARAGRAFO. No podrá inscribirse como aspirante a Rector quien dentro de los dos (2) meses anteriores a la elección hubiere desempeñado cargo de Decano o Vice-Rector".

El artículo 2 del Acuerdo 003 Del 11 De Marzo Del 2009, dice "Los aspirantes a integrar la terna de candidatos a rector deberán cumplir los requisitos establecidos en los artículos 26 y 27 del Acuerdo 025 de 1996 (Estatuto General). Además establece unos criterios de verificación.



Nótese, que mientras el Estatuto General de la Universidad hace referencia a los requisitos para ser rector (artículo 26) que deben presentarse al momento de la posesión, y requisitos para inscripción de candidatos (artículo 27) que deben presentarse al momento de la inscripción; el artículo 2 del Acuerdo 003 Del 11 De Marzo Del 2009 los establece para Los aspirantes a integrar la terna de candidatos a rector. Lo que es totalmente diferente.

3. El artículo 58 del Acuerdo 025 de 1996 (Estatuto General). Opción De Voto. Expresa "El votante que pertenezca a varios estamentos, susceptibles de representación, debe comunicar oficialmente a la Secretaría General con cinco (5) días hábiles de anticipación al proceso de elección en cuál de ellos ha de sufragar".

El numeral 3 del artículo 18 del Acuerdo 003 Del 11 De Marzo Del 2009, dice: "El votante que pertenezca a varios estamentos será clasificado por la Universidad en alguno de ellos". Artículo este que contraría totalmente a lo reglado en la norma mayor de la institución.

Lo que se nota con los artículos 2,3 y 18 del Acuerdo 003 Del 11 De Marzo Del 2009, es que ellos modifican los artículos (26 y 27), (28) y (58) del Acuerdo 025 de 1.996 (Estatuto General) respectivamente; sin tener en cuenta lo estipulado en el artículo 90 del Acuerdo 025 de 1.996; que a la letra dice: "ARTICULO 90. Cualquier modificación del Presente Estatuto requiere ser aprobada con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros del Consejo Superior, en dos sesiones ordinarias".

Por otra parte se notan algunas inconsistencias en el mismo Acuerdo 003 Del 11 De Marzo Del 2009, tales como:

4. El Comité de Garantías Democráticas, se crea en el artículo 4 del Acuerdo 003/ 2009; entre otros, por **un representante de cada uno de los candidatos inscritos**; comité que según el cronograma se instala con la posesión de sus miembros el día 16 de marzo a las nueve (9: am) de la mañana; sin embargo, la

inscripción de los candidatos se establece en el mismo cronograma a partir del 17 hasta el 20 de marzo. Nótese que la posesión de los miembros e instalación del Comité es anterior a la inscripción, algo inconcebible.

5. En el cronograma no aparece la publicación definitiva del censo electoral, la que debe darse luego de un análisis y depuración al primer listado publicado, que fue el 17 de marzo.
6. El numeral cuatro del artículo 18. Parametros; concibe que los egresados podrán votar en el lugar en que se produzca su inscripción; sin embargo, en el cronograma no aparece fecha para la inscripción de los egresados.

De la misma manera es notable que no se dio cumplimiento a algunos de los ítems que componen el cronograma del Acuerdo 003 Del 11 De Marzo Del 2009, los cuales son de suma importancia en el proceso democrático universitario; tales como:

- a. Foro de presentación de programas de gestión de los candidatos en la Universidad de la Guajira sede central jornada diurna. (se presentó a medias). Marzo 30 de 2009 9:00 AM.
- b. Foro de presentación de programas de gestión de los candidatos en la Universidad de la Guajira sede central jornada nocturna Marzo 31 de 2009. 8:00PM.
- c. Foro de presentación de programas de gestión de los candidatos en la Universidad de la Guajira – extensión Maicao abril 1 de 2009. 9:00 AM.
- d. Foro de presentación de programas de gestión de los candidatos en la Universidad de la Guajira – extensión Villanueva abril 2 de 2009. 9:00 AM.
- e. Foro de presentación de programas de gestión de los candidatos en la Universidad de la Guajira – extensión Fonseca abril 2 de 2009. 4:00 PM.
- f. Proceso de designación por parte del Consejo Superior, abril 18 del 2009. Sesión permanente desde las 9:00 am.



Del mismo modo cabe relacionar algunas acciones de tipo judicial que se han dado con motivo del Acuerdo 003 Del 11 De Marzo Del 2009. Ellas son:

- El 13 de marzo el señor Juan Ramón Maestre Toncel solicita medida preventiva en el proceso de convocatoria para la elección de la selección de la terna a rector de la Universidad de la Guajira ante la Procuraduría Regional Guajira.
- Derecho de petición presentado por Isidro Santander Deluque Rodríguez el día 16 de marzo, en su condición de ex representante del Ministerio de Educación ante el Consejo Superior. Sin que hasta al día de hoy dicho Consejo hada dado respuesta.
- 20 Y 26 de marzo manifestaciones al Consejo Superior por parte de SINTRAUNICOL-RIOHACHA, Y ASPU SECCIONAL GUAJIRA, en cuanto a sus posiciones con respecto al Acuerdo 003 del 2009.
- El 25 de marzo se impetra tutela por parta de LUIS ROBERTO ALGUERO AMAYA, contra la Universidad de la Guajira, por considerar que se la violaron sus derechos.
- El 25 de marzo José Francisco Montiel Romero, posibles irregularidades del Acuerdo 003 del 2009 ante la Procuraduría Regional de la Guajira.
- El 26 de marzo Juan Ramón Maestre Toncel, previene a la Procuraduría sobre la no asistencia de los Consejeros a la sesión del día 28 de marzo.
- El 28 de marzo, los Consejeros en su mayoría no se presentan a la sesión de iniciativa del Gobernador; se firma constancia de asistencia por parte del Gobernador y Alberto Mendoza como representante de los estudiantes, Luis Alfonso Barros como invitado especial y Yaneidis Montero como testigo.
- El 30 de marzo el señor Juan Ramón Maestre Toncel, presenta ante la procuraduría Regional de la Guajira, un análisis del Acuerdo 003 del 2009, donde resalta posibles irregularidades de fondo y forma.

- ① El 2 de abril se da una acción de vía de hecho por parte de los estudiantes, representada por una toma a las instalaciones de la Universidad; donde hubo enfrentamiento con otra población defensora de la administración que por poco representa una batalla campal.
- El 3 de abril, se instaura una acción popular en contra del Acuerdo 003 del 2009, y una acción de cumplimiento del Acuerdo 025 de 1.996, ante juzgados administrativos del Departamento.
 - El 14 de abril del 2009, el señor Juan Ramón Maestre Toncel, presenta denuncia ante la Procuraduría Regional De la Guajira, por presuntas irregularidades en el proceso de convocatoria para la elección de la selección de la terna a rector de la Universidad de la Guajira ante la Procuraduría Regional Guajira.
 - El 14 de abril del 2009, Luis Roberto Alguero Amaya, a través de un derecho de petición solicita la intervención directa de la Procuraduría en la recusación presentada en contra del ex rector y actual miembro del Consejo Superior de la Universidad de la Guajira Jairo Aguilar Ocando y de su suplente Wilmar Sierra Toncel.
 - El 15 de abril del 2009, la Procuraduría Regional de la Guajira en virtud de su función preventiva, solicita al Consejo Superior de la Universidad actuar de conformidad con la ley en atención a la recusación.
 - El 17 de abril del 2009, Luis Roberto Alguero Amaya eleva derecho de petición ante el consejo Superior de la Universidad de la Guajira, en el sentido de que se integre una comisión imparcial, constituida por la Procuraduría General de la Nación y el Departamento Administrativo de la Función Pública, para que evalúe, analice y constate lo relacionado a los requisitos soportados en la hoja de vida, por cada uno de los integrantes de la terna para rector de la Universidad.
 - Se encuentra en curso una denuncia penal por prevaricato por acción y omisión, al expedir el Acuerdo 003 del 2009.

WILLIAM IGUARAN.
WILLIAM IGUARAN
Representante Principal
CC: 118821107 R/LMA


FEDERMAM MORENO
Representante Suplente.

Ferri
Luis Paulino Truent
Abord 23/04 10:10 a.m.